



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Bullas

#### **18567 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales 2011.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Bullas de fecha 28 de septiembre de 2011, sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas:

- Tasa por el Servicio de Centro de Atención a la Infancia
- Tasa por la prestación del Servicio de Escuela de Música Municipal
- Tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos

El texto íntegro modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las modificaciones aprobadas, son las siguientes:

Tasa por el Servicio de Centro de Atención a la Infancia:

Incluir en el Artículo 6 las siguientes tarifas:

#### ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

| TALLER                      | DURACIÓN        | PRECIO MES |
|-----------------------------|-----------------|------------|
| Manualidades                | 9 meses y medio | 30 €       |
| Apoyo y refuerzo            | Mes y medio     | 25 €       |
| Educación Vial              | Mes y medio     | 20 €       |
| Música y expresión corporal | Mes y medio     | 20 €       |
| Cuentos                     | Un mes          | 20 €       |
| Psicomotricidad             | Mes y medio     | 20 €       |
| Relajación                  | Un mes          | 20 €       |
| Lecto-escritura             | Mes y medio     | 25 €       |

#### TARIFAS ESPECIALES VERANO

##### JULIO

| Horario                   | Precio Medio Mes |
|---------------------------|------------------|
| 8:00 a 9:00               | 10 €             |
| 8:30 a 9:00               | 5 €              |
| 9:00 a 14:00 (sin comida) | 60 €             |
| 9:00 a 14:00 (con comida) | 75 €             |
| 9:00 a 15:00 (con comida) | 80 €             |

##### AGOSTO

| Horario                      | Precio Medio Mes |
|------------------------------|------------------|
| 9:00 a 13:00<br>(sin comida) | 50 €             |

Respecto al servicio de conciliación, desaparece la tarifa de 18 a 19 horas, con merienda.....40,00 €/mes, y en días sueltos de 18 a 19 horas, ....1 €/día.

Tasa por la prestación del Servicio de Escuela de Música Municipal:

Se modifica el artículo 6.º, quedando establecida como sigue:

Artículo 6

Cuota Anual de enseñanza por persona:

- Curso de iniciación infantil (de 3 a 5 años).....180,00 €
- Curso de iniciación infantil (de 6 a 7 años).....180,00 €
- Curso Preparatorio.....180,00 €
- Cursos 1.º y 2.º.....º255,00 €
- Cursos 3.º y 4.º.....º285,00 €
- Cursos 1.º a 4.º coro y banda..... 90 €/curso
- Perfeccionamiento: 35€/mes (media hora de instrumento a la semana)  
70 €/mes (una hora de instrumento a la semana)  
+ 20 €/mes (lenguaje musical)  
+ 30 €/mes (piano complementario)  
+10 €/mes (banda)

Bonificaciones:

1. En el estudio del 2.º instrumento en el mismo curso, se bonificará el 50% de la cuota.

2. El segundo miembro de la unidad familiar, tendrá un descuento de 27,00 € de la cuota anual. A partir del tercer miembro, tendrá un descuento de 54,00 € en la cuota anual.

Tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos:

Se modifica en el artículo 6.º, el apartado correspondiente a Escuelas Deportivas Municipales, quedando establecido como sigue:

|  |               |
|--|---------------|
| Futbol (benjamin, alevin e infantil)                               | 90,00 €/curso |
| Futbol (prebenjamin)   | 80,00 €/curso |
| Deportes equipo (Voleibol y Fútbol Sala)                           | 80,00 €/curso |
| Deportes Indiv. (Generica, T.Mesa, Ajedrez, Atletismo, Aire Libre) | 80,00 €/curso |
| Deportes Indiv. (Aerobic y Gimnasia Ritmica) -                     | 15,00 €/mes   |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región.

En Bullas, 28 de noviembre de 2011.—El Alcalde.